

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	263
RADICADO:	050013110 004 2023 00 09900
ACCIONANTE:	CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA
ACCIONADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A - AUDIFARMA
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA VINCULA ACCIONADOS

Señores:

1. Accionante: CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA
andermesa@gmail.com
2. NUEVA EPS NUEVA EPS
secretaria.general@nuevaeps.com.co
 - a.) Presidente y Representante Legal de la NUEVA EPS: JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE.
 - b.) Vicepresidente de Salud DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO.
 - c.) Gerente Regional Noroccidente FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ.
3. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
4. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co
5. AUDIFARMA S.A.
servicliente@audifarma.com.co
tatiana.londono@audifarma.com.co
notificacionesmercantiles@audifarma.com.co
incidenciasjuridicas@audifarma.com.co
contabilidad@audifarma.com.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA el auto admisorio emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite y reportarlo al despacho.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	469
RADICADO	050013110 004 2023 00 09900
ACCIONANTE	CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA
ACCIONADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A - AUDIFARMA
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS
DECISIÓN	ADMITE TUTELA VINCULA ACCIONADOS

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA que dirige contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. Y AUDIFARMA por la supuesta violación del DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS.

Informa la parte accionante, que es una persona con discapacidad mental y que se encuentra diagnosticado según la NUEVA EPS como un paciente pluripatológico. Indica que el 23 de febrero de 2023 fue atendido y que le ordenaron varios medicamentos, que en razón de ello se dirigió el día 03 de marzo de 2023 a Audifarma a reclamarlos, no obstante, no le fueron entregados el metropolol 100 mg, la trimetazidina 35mg, insulina glargina y las agujas 326 de 4 m.m.

Agrega que es indispensable que le sean entregados tales medicamentos, pues no hacerlo pone en riesgo su vida y no cuenta con la capacidad económica para asumir el costo de estos además manifiesta que es una persona de especial protección constitucional por la discapacidad que padece y que LA NUEVA EPS no tiene en cuenta su estado de salud

Con fundamento en tal hecho el accionante solicita que se le protejan sus derechos fundamentales y que en consecuencia se ordene a LA NUEVA EPS Y A AUDIFARMA que le entreguen de manera inmediata los medicamentos metropolol 100 mg, la trimetazidina 35mg, insulina glargina y las agujas 326 de 4 m.m.

Con el escrito de tutela anexa la accionante copia de su cédula, orden de medicamentos y copia de historia clínica.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA que dirige contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. Y AUDIFARMA, por la supuesta violación del DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y a los directivos de NUEVA EPS en la siguiente forma: al presidente y representante legal señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, al vicepresidente de Salud DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, al Gerente Regional Noroccidente FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a NUEVA EPS y a AUDIFARMA S.A para que a más tardar el martes 07 de marzo de 2023 presenten un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:
 1. Cuál es el trámite que debe realizar el afiliado para que se le realice la entrega efectiva de los medicamentos que le sean formulados por el médico tratante de la EPS.
 2. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar y entregar los medicamentos ordenados por el médico tratante a los afiliados de la NUEVA EPS.
 3. Qué motivos tiene la EPS o AUDIFARMA S.A. para demorar o negarse a realizar la entrega de los medicamentos que le fueron ordenados al accionante CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA.
 4. Indique claramente cuáles medicamentos están pendientes de ser entregados al

accionante y con qué periodicidad debe recibirlos.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el 07 de marzo de 2023, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.